Radicado No.: 2-2024-013459
Fecha: 08-05-2024

Código validación comunicación: a9ae0

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Electrificadora Del Meta S.A. E.S.P - Emsa
gerencia@emsa-esp.com.co
CL 37A # 45 - 53 Barzal Alto (Vía a la Azotea)
Villavicencio, Meta

Asunto: Reiteración solicitud documental suscripción del Acta de recibo de la Instalación del contrato FAZNI GGC 813 de 2019

Cordial saludo,

Mediante el presente correo, solicito nuevamente a EMSA que proporcione a la interventoría la información necesaria para avanzar en la suscripción del Acta de recibo de la Instalación del contrato FAZNI GGC 813 de 2019, señalada en el memorado de reiteración No 13, S-EMSA-GGC 429-171 enviado por la interventoría el 5 de abril de 2024 (Anexo 1), y en donde se informa qué:

> *"(...) Siguiendo los compromisos establecidos en las reuniones de seguimiento del contrato 813 del 2019, se acordó que el contratista de instalación proporcionaría la documentación física relacionada con las actas de entrega individuales, firmadas por la interventoría, referentes al avance del 80% de la instalación. Según la copia de radicado compartida por el contratista de instalación, esta documentación se entregó en las instalaciones de EMSA S.A. E.S.P. el 8 de marzo de 2024. Con base en esta información, se esperaba proceder con la suscripción del acta de avance del 80% una vez que EMSA la devolviera firmada. Sin embargo, hasta la fecha no hemos recibido una respuesta oportuna con la información completa suministrada por el contratista. En un correo electrónico del 12 de abril, el contratista afirmó adjuntar las actas de recibo individual correspondientes a los usuarios que componen el avance del 80%. Sin embargo, la carpeta adjunta contiene un total de 170 actas firmadas de las 691 que constituyen el 80% de los usuarios beneficiados del proyecto. Esto ha generado un desgaste y un reproceso para la interventoría, que debe verificar repetidamente los documentos enviados.*
>
> *Después de lo mencionado anteriormente, se insta al contratista a abordar este asunto y a cumplir con los compromisos adquiridos sin remitir información fragmentada o par-*

cial. Se requiere que la información sea proporcionada en su totalidad y en el menor tiempo posible.

En caso de que se remita nuevamente información fragmentada, no se considerará como una entrega formal y será devuelta de inmediato sin continuar su revisión, señalando específicamente los faltantes identificados"

Se recuerda que esta documentación es fundamental para completar las actividades pendientes relacionadas con desembolso, visitas y liquidación del contrato. En caso de no ser posible cumplir con esta solicitud, se solicita que EMSA S.A. E.S.P. de manera formal indiquen los motivos que impiden el cumplimiento, los cuales serán analizados por el área técnica y jurídica del Ministerio y de no ser aclarados se procederán con los respectivos tramites contractuales en virtud de las obligaciones señaladas en el contrato.

Adicional a lo anterior es importante recordarles el cumplimiento de las cláusulas del contrato, es importante señalar que este Ministerio conoció de un posible incumplimiento al contrato, por ello es importante recordarles nuevamente el cumplimiento de las cláusulas, de lo contrario este Ministerio se ve en la obligación de proceder con la aplicación de las cláusulas de ley, así las cosas les recordamos las siguientes:
(…) "

Capítulo II 2.7 "Acta de Recibo de la Instalación" Es el documento que suscribirá el Contratista, el Interventor y el subcontratista (en caso de aplicar), una vez se terminen las actividades de la Etapa de Instalación, y en la que debe constar que las actividades de esta Etapa han terminado. Una vez suscrita esta Acta, se tendrán cuatro (4) meses para suscribir las Actas establecidas en la Sección Error: Reference source not foundError: Reference source not found.

Capítulo I -SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO
11.1Multas
(a) Si durante la ejecución del Contrato se presentan moras en el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, se causarán las Multas que se detallan en la Sección 11.2, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Sección Error: Reference source not found siguiente.

11.2 Eventos Generadores de Imposición de Multas.
Frente a un incumplimiento total o parcial del Contratista respecto de cualquiera de las siguientes obligaciones estipuladas en el Contrato, el MME podrá imponer al Contratista las Multas en los montos y condiciones que adelante se regulan, una vez esté vencido el Plazo de Cura:

b)Multa por incumplimiento en la entrega de información al Interventor y/o a MME: Si el Contratista no entregare la información completa que le solicite el Interventor o el MME, siempre y cuando ésta se relacione con el objeto del presente Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una Multa Tipo 1, cuyo valor se indica en la Sección Error: Reference source not found, por cada Día transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.

d) Multa por Incumplimientos de las Actividades de la Etapa de Instalación: Si el Contratista entra en mora en el cumplimiento de alguna de las Actividades de Instalación, previstas en el cronograma aprobado por el Interventor para la ejecución de dicha Etapa, se causará una Multa Tipo 3, cuyo valor se indica en la Sección Error: Reference source not found, por cada Día transcurrido a partir de la fecha en la que se debió realizar determinada actividad conforme al cronograma.

E)Multa por Incumplimientos del Cronograma de Instalación: Si el Contratista entra en mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones indicadas en la Secciones Error: Reference source not found y Error: Reference source not found, se causará una Multa Tipo 3, cuyo valor se indica en la Sección Error: Reference source not found, por cada Día transcurrido a partir del requerimiento que haga el Interventor al Contratista. 11.5Cláusula Penal. Aplica en los eventos de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones requeridas para cada etapa." (...)

Adicional a lo anterior se recuerda también el cumplimiento de las vigencias de las garantías, informando que la garantía de cumplimiento actual ampara el OTROSÍ No. 6, el cual tiene como fecha de vigencia hasta 28/10/2024. Comunicando que la misma se encuentra vencida a la fecha. Asi mismo validar la póliza de responsabilidad civil extracontractual a que se refiere la Sección 13.6.

En el contrato se estipula que en el Capítulo I -11.1Multas (...)

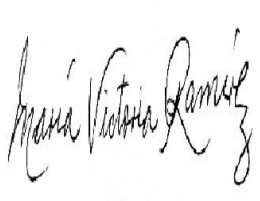
g)Multa por incumplimiento en la constitución y mantenimiento de las Garantías: Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar alguna de las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el Contrato, se causará una Multa Tipo 3, cuyo valor se indica en la Sección Error: Reference source not found, por cada Día transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.

13.5Garantía Única de Cumplimiento La Garantía Única de Cumplimiento contendrá los siguientes amparos:

a)Amparo de Cumplimiento: El amparo de cumplimiento garantizará las obligaciones del Contratista ya sea en razón de la ejecución o liquidación del Contrato, incluyendo el pago de la cláusula penal y de las Multas y demás sanciones que se causen durante cada una de las fases y Etapas del Contrato. (....)

De lo anterior la póliza de cumplimiento debe tener la vigencia actualizada hasta el cumplimiento del término de liquidación y/o acta de terminación y balance financiero del contrato del asunto, esto conforme lo dispone el artículo 7o de la Ley 1150 del 2007 y en especial los artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.2.9, 2.2.1.2.3.2.10 y 2.2.1.2.3.1.1.12 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.

Atentamente



María Victoria Ramírez Martínez
Directora
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Secob Consultoria, Obras Y Bienes - (grupoger@secob.co) - Calle 22 No 12-105 - BOGOTÁ - D.C.

Elaboró: Lina Julieth Bernal Niampira
Revisó: Edna Yuliette González García, Juan Camilo Puerto Rodríguez
Aprobó: María Victoria Ramírez Martínez